



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO N° 12.708

ARICA, 22 de Julio de 2015

**VISTOS :**

- a) El "**Convenio Promoción de Salud Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, año 2015**", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La Resolución No. 618 de fecha 15 de Julio de 2015, la cual aprueba el Convenio de fecha 16 de junio de 2015, sobre transferencia de recursos destinados al "**Convenio Promoción de Salud Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, año 2015**";
- c) La Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipalizada en su Artículo N° 45 y sus modificaciones;
- d) La Resolución No. 1.600, del 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) Las facultades previstas en la Ley N° 18.965, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO :**

**APRUEBASE** El "**Convenio Promoción de Salud Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, año 2015**", con fecha 16 de Junio de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Arica y Parinacota, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADOLFO URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

DR.SUC/ATF/CCG/RTS/NSJA/mcq



## CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD

### SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 16 de junio de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, representada por su SEREMI Sra. Giovanna Calle Capuma, RUT N° 10.688.401-3, ambas domiciliadas en calle Maipú N° 410 de la ciudad de Arica, en adelante "La SEREMI", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde el Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUT. N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud 2015; que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

#### PRIMERO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

A) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la SEREMI y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que



considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.

C) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, una vez efectuado el traspaso de los recursos por parte de la SEREMI.

### **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI:**

Por su parte, la SEREMI de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de **\$ 19.755.142.-** *–diecinueve millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos-* para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

La cuenta corriente en la cual se deben transferir los recursos es la siguiente: N° de cuenta 04-47563-1, I. Municipalidad de Arica Rut: 69.010.100-9, del Banco Santander.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones ni a personas naturales.

### **TERCERO: DEL MONITOREO**

La SEREMI realizará un monitoreo técnico trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.



La SEREMI realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de Administración y Finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la SEREMI de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015" contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entienden formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

#### **CUARTO: DEL CIERRE**

La SEREMI de Salud realizará un Cierre que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una Resolución de Cierre de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la SEREMI de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos a otras Municipalidades de la Región.

**SEXTO:** Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse de común acuerdo por las partes y materializarse a través del respectivo convenio modificadorio, debidamente aprobado.



**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2015.**

**OCTAVO:** El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Supremo N° 61 de 2 de abril de 2014 del Ministerio de Salud. Y la personería del Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 de 6 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Se entiende formar parte integrante del presente convenio:

1. Plan Comunal Promoción de la Salud año 2015.

**DÉCIMO :** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la SEREMI de Salud, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



*[Signature]*  
**GIOVANNA CALLE CAPUMA**  
SEREMI DE SALUD  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



*[Signature]*  
**SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

